

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO SUMINISTRO No.	DE	074 de 2024.
CONTRATANTE.		MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR, CÒRDOBA.
CONTRATISTA.		COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CORDOBA, Identificado con NIT 812007426-1 de Montería, Representado legalmente por MIGUEL NAVARRO MENDEZ, Identificado con cedula de ciudadanía numero 6.872.754
OBJETO.		PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA EN UNA EDUCACION DE CALIDAD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR
VALOR.		\$2.000.000.000
PLAZO.		CIEN (100) DIAS CALENDARIO ESCOLAR

Entre los suscritos a saber **EL MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR, CÒRDOBA**, entidad territorial del orden local, representada legalmente por el señor **RAMON ALBERTO RUBIO DURANGO**, persona mayor de edad vecino y domiciliado en Puerto Libertador - Córdoba, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.585.083 de Puerto Libertador, en su calidad de Alcalde Municipal, como consta en el Acta de posesión de fecha Veintinueve (29) de diciembre de 2023, quien para los efectos del presente acto obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR**, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con la Constitución Política y la Ley 80 de 1993, quien en adelante para todos los efectos legales del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra, el señor **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CORDOBA**, Identificado con NIT 812007426-1 de Montería, Representado legalmente por **MIGUEL NAVARRO MENDEZ**, Identificado con cedula de ciudadanía numero 6.872.754, quien declara que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley que le impida celebrar válidamente este contrato, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente acuerdo previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que el MUNICIPIO realizó de conformidad con la Ley, especialmente el Decreto 1082 de 2015, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad, la consecuente realización del proceso de selección y la suscripción presente contrato. **SEGUNDA:** Que el presente contrato se celebra en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Adjudicación No. 338 de fecha 14 de Junio de 2024, proferida en desarrollo del proceso de selección de contratista bajo la modalidad de Licitación Publica No. LP-002-2024, publicada en la página web. www.contratos.gov.co y en el Portal Único de Contratación SECOP. **TERCERA:** Que el contratista seleccionado acreditó poseer la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y de organización necesaria para ejecutar el objeto contractual y el valor de su oferta no superó el presupuesto oficial. **CUARTA:** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA– OBJETO:** El objeto del contrato que se celebra es la “PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA EN UNA EDUCACION DE CALIDAD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR”. **PARÁGRAFO:** El objeto del contrato se ejecutará de acuerdo con el estudio previo, la propuesta y los pliegos de condiciones, que forman parte integrante del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA – VALOR:** El valor de este contrato es la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000)



mtce. Incluido IVA, costos directos, indirectos e impuestos. Amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No CDP 0000000129 de 22/03/2024.

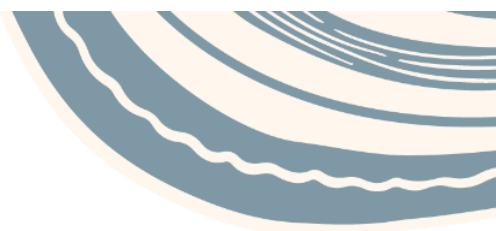
CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: El Municipio cancelara al contratista de la siguiente manera: Pagos mensuales de acuerdo a lo facturado y teniendo en cuenta las rutas Prestadas y Días Laborados, previa presentación de la cuenta de cobro o factura según sea el caso, informe en lo concerniente a sus obligaciones contractuales, certificación del cumplimiento a satisfacción expedida por la o el supervisor del contrato, En ninguno de los casos la sumatoria de los pagos mensuales podrá superar el valor total contratado. **ANTICIPO:** El municipio entregará al contratista un anticipo equivalente al 40% del valor contratado, dentro de los quince días siguientes a la suscripción del acta de inicio, a fin de que pueda financiar el valor de la logística y la provisión de insumos y/o elementos técnicos y personales que demanden el servicio y los automotores para prestar el servicio durante el primer tercio del calendario escolar correspondiente al plazo de ejecución del contrato. El contratista amortizará el anticipo dentro del pago de cada acta parcial de manera proporcional al porcentaje de ejecución cobrado. **PARAGRAFO:** Para los pagos parciales y el final será requisito que el contratista allegue en conjunto con el informe correspondiente, las certificaciones de los rectores de las instituciones educativas donde conste que el servicio de transporte se ha prestado en la respectiva institución educativa. Además de ello, el Municipio, como requisito previo para autorizar los pagos derivados del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012. **NOTA:** Descuentos: El Municipio de PUERTO LIBERTADOR efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato. **CLÁUSULA CUARTA**

= PLAZO: El plazo para la ejecución del objeto contractual de la presente modalidad de selección será de **CIEN (100) DIAS**, contados a partir de la fecha del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES - OBLIGACIONES GENERALES:** 1.

Encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales durante la ejecución del contrato. 2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidos. 4. Cumplir de buena fe con el objeto del contrato. 5. Constituir y aportar las garantías establecidas en el pliego de condiciones. 6. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne la supervisión del contrato. 7. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5º numeral 4º de la ley 80 de 1993. 8. Pagar el porcentaje de las estampillas requerido para el inicio del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Contratar

directamente el personal que requiera para la prestación del servicio y ejercer su supervisión. 2. Poner a disposición del presente contrato al personal calificado para la prestación del servicio. 3. El contratista debe garantizar que sus operarios y personal cumplan con el protocolo de bioseguridad exigido por el Gobierno Nacional. 4. Prestar el servicio con calidad y eficiencia, cumpliendo las especificaciones técnicas requeridas. 5. Asumir bajo su responsabilidad la totalidad de la carga salarial y prestacional de conformidad con la normatividad vigente, del personal operativo que se requiere para la prestación del servicio. 6. Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de ley, al personal operativo, dentro de la ejecución del contrato. 7. Prestar el servicio de transporte escolar de acuerdo con las especificaciones señaladas en los estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones, la oferta presentada y de acuerdo con la normatividad vigente que rige la materia. 8. cumplir con la ubicación de los operarios siguiendo las instrucciones del supervisor del contrato. 9. Anexar a la factura mensual que presente a la entidad un listado del personal operativo encargado de prestar el servicio, indicando el nombre, identificación, tiempo, y valor del servicio. 10. Presentar informes mensuales de la prestación del servicio, en el cual informe las actividades desarrolladas a su cargo, con el personal operativo encargado de prestar el servicio. En dichos informes deberán constar las incapacidades, permisos, novedades de ingreso y retiro del personal, acreditando su afiliación al sistema de seguridad social y anexando copias de las respectivas actas de liquidación y constancias de paz y salvo por todo concepto, según el caso. 11. Presentar cada mes copia de la planilla unificada del pago de seguridad social, con la discriminación de aportes por persona. 12. El contratista se obliga a dotar a su





personal de los elementos de protección personal requeridos para las labores, y deberá controlar y verificar que utilicen de manera adecuada y permanente los elementos. **13.** El contratista suministrará e instalará señales preventivas, indicadores del servicio que se está **14.** Amortizar el anticipo de manera proporcional al porcentaje de ejecución pagado en cada acta parcial. **15.** Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato y consignadas en los estudios previos, pliego de condiciones y propuesta que forman parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato. **2.** Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato. **3.** Expedir el cumplido correspondiente. **4.** Suscribir en conjunto con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación. **5.** Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes pliegos de condiciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA –SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, con el fin de ejercer la Supervisión se designará a la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**, quien desempeñará, además de las funciones contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia, las que a continuación se detallan: **a)** Vigilar, controlar y supervisar, la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato y el cabal cumplimiento de su objeto. **b)** Impartir las órdenes y sugerencias, por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo. **c)** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **d)** Informar oportunamente al sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento y las demás contempladas en el contrato y que fueren necesarias para vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características: **1. Buen manejo e inversión del anticipo.** Esta cobertura amparará a la entidad de los riesgos asociados al mal manejo e indebida utilización del anticipo equivalente al 100% del valor recibido como anticipo, y la vigencia de la cobertura será desde la fecha de emisión hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización plena. **2. Cumplimiento del contrato.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el (10%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación. **3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al (30%) del valor total del contrato. **4. Calidad del servicio.** Esta garantía se constituirá por el (10%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más. **4. Responsabilidad civil extra contractual:** Por 200 SMLMV y término de duración del contrato.

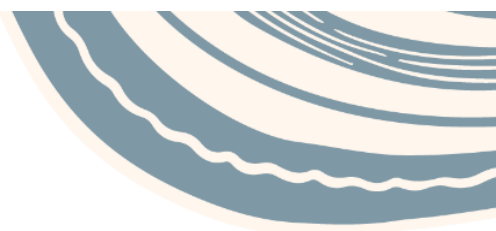
CLÁUSULA NOVENA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:

Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA - INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa sus actuaciones.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y





liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando éste a toda acción judicial contra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: Este contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y por lo tanto EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del MUNICIPIO pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente al MUNICIPIO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado para el efecto, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo,

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL MUNICIPIO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuenta de las sumas que le adeuden los valores correspondientes a las Multas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria.

PÁRAGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CADUCIDAD: EL MUNICIPIO, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1.993,

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DE LA REVISIÓN DE PRECIOS: En caso de romperse la ecuación contractual por cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del Contrato, el Municipio podrá, efectuar una revisión de precios mediante acta suscrita, en la que se incluirán cuantía y condiciones de pago acordadas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y requerirá para dar inicio a su ejecución de la correspondiente presentación y aprobación de las garantías, la expedición del respectivo registro presupuestal y demás requisitos exigidos por el Municipio.

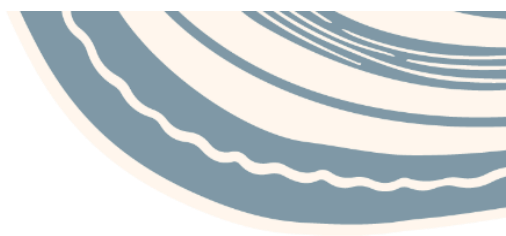
CLAUSULA DÉCIMA NOVENA– IMPUESTOS: EL CONTRATISTA se obliga a pagar las estampillas y demás impuestos Municipales a que haya lugar en virtud del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA – LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, que contendrá un balance sobre la ejecución del contrato y los pagos realizados al CONTRATISTA y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del contrato.

PARAGRAFO: Los recursos sin ejecutar serán reintegrados al Municipio.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA –





ASIGNACION DE RIESGOS: EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO asumen los riesgos en la ejecución del contrato establecidos en el Pliego de Condiciones y sus adendas, documentos que hacen parte integral del mismo: **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA-- SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando haya lugar a ello. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaria. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL.** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, el Municipio de PUERTO LIBERTADOR.

En constancia se firma en el Municipio de PUERTO LIBERTADOR, CÒRDOBA, a los Catorce (14) días del mes de Junio de 2024.

RAMON ALBERTO RUBIO DURANGO
Alcalde.
MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR.
CONTRATANTE.
ORIGINAL FIRMADO

MIGUEL NAVARRO MENDEZ
COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CORDOBA
NIT 812007426-1
CONTRATISTA.
ORIGINAL FIRMADO

